

ORD. N° 003000

ANT. : - Su carta ingresada con fecha 5 de febrero del año 2009.
- Su carta ingresada con fecha 27 de marzo del año 2009.
- Su carta ingresada con fecha 08 de mayo del año 2009.

MAT. : Remite pronunciamiento.

SANTIAGO, 19 NOV 2009

DE : **SR. ALEJANDRO DONOSO HENRÍQUEZ**
DIRECTOR
COMISIÓN NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

A : **SR. FÉLIX SANTANDER LETELIER**
AV. AMÉRICO VESPUCIO SUR N° 406 DPTO 51

Por medio del presente, doy respuesta al documento del ANT. mediante el cual consulta respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), del proyecto de extracción de áridos con mejoramiento de suelos, a desarrollarse dentro de la Parcela María Mercedes, lotes A, C y L, ubicada en la comuna de Maipú. El área donde se desarrollará el proyecto está comprendida en un polígono, cuyos vértices son los que se indican a continuación:

Punto	Norte	Este
1	6292221	331502
2	6292208	331624
3	6292207	331653
4	6292136	331737
5	6292264	331845
6	6292418	331664

El artículo 3 letra i.1. del D.S. 95/01 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, señala que deben ingresar al SEIA los proyectos de extracción de áridos en pozos o canteras cuando ésta es "igual o superior a diez mil metros cúbicos mensuales (10 000 m³/mes) o cien mil metros cúbicos (100.000 m³) totales de material removido

El proyecto comprende la extracción de un total de 90.000 metros cúbicos de material. Con una estimación de 4000 a 5000 metros cúbicos al mes, la operación del proyecto se extendería por un periodo aproximado de dos años. La superficie total a intervenir es de 45.000 metros cuadrados. La operación se realizará en tramos o superficies unitarias de 5000 metros cuadrados y una vez extraído el material de un segmento, se procederá inmediatamente a su relleno con el material extraído no comercializado y con tierra provenientes de faenas de excavación de obras civiles.

El proyecto se encuentra por debajo de los órdenes de magnitud indicados en el párrafo anterior, por lo que cumpla con señalarle que, por las características del proyecto, éste **no debe ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental**, de forma obligatoria, sin perjuicio de lo cual, debe cumplir con la normativa vigente, en particular el Plan Regulador Metropolitano de Santiago. Por otra parte, se hace presente que sólo se podrá disponer excedentes de excavaciones de obras civiles y en caso alguno se podrán disponer residuos de la construcción.

Asimismo informo que la presente respuesta se ha elaborado sobre la base de los antecedentes entregados por Ud. de tal suerte que cualquier omisión o inexactitud que acuse su consulta, es de su exclusiva responsabilidad. Además, la validez del presente pronunciamiento queda supeditada a la mantención de las condiciones del proyecto indicadas en su consulta, debiendo cualquier alteración ser consultada a esta Comisión. Para terminar, le recordamos que, conforme al artículo 52 de la Ley 19.300, el incumplimiento de la normativa ambiental constituye una presunción de responsabilidad del autor del daño ambiental.

Sin otro particular, se despide atentamente.



ALEJANDRO DONOSO HENRÍQUEZ
DIRECTOR DIRECTOR
COMISIÓN NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

LG/M/POF/VAN/van

Distribución:

- Destinatario.
- Carpeta 24-P-09 Área Jurídica.